



**ALEGACIONES QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL
CENTRISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A LA
APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS
MERCADOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA**

Doña. Mercedes Pedreira de Vivero, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Centrista del Ayuntamiento de Majadahonda:

EXPONE:

Que en el Pleno de 27 de Febrero de 2013 se ha aprobado, de forma inicial, la Ordenanza Reguladora de Mercados Municipales en el Municipio de Majadahonda

A la vista de esta aprobación se presentan las siguientes

ALEGACIONES:

Primera: En el capítulo VII del Título III, se regula el régimen de control de la concesión. En concreto el Art. 30 prevé la comunicación por parte del concesionario de las Normas de Funcionamiento Interno del Mercado. En este caso y derivado de lo establecido previamente en esta misma Ordenanza, sería exigible a nuestro entender que esta normativa fuera previamente aprobada por el Órgano de control.

A su vez estimamos que es en el propio reglamento donde se debe fijar cuales serán los órganos competentes para el control, actividad inspectora y sancionadora, no existe justificación aparente para dilatar la creación de estos, más allá de la aprobación de esta propia ordenanza.

Segundo: En el Capítulo III del Título IV, Régimen Sancionador, se regulan por su parte las infracciones y sanciones que pueden cometer tanto los concesionarios como los usuarios de los locales.

En lo referente a la calificación de las sanciones, entendemos que la falta de comunicación al Órgano de Control Competente de las Normas de Funcionamiento Interno, tiene la suficiente entidad como para que pase a considerarse como muy grave.

En cuanto la cuantía de las sanciones, mas allá de su graduación económica, dada la importancia de aquellas calificadas como “muy graves”, se debe establecer como sanción máxima la pérdida de la concesión.

Tercera: Estimamos que dado el volumen de negocio previsto para la concesión, es esencial que se presenten las cuentas al órgano competente de control de forma anual. Más aún cuando en el Proyecto de Explotación aprobado inicialmente, se vincula el Canon de explotación a la cuantía de los ingresos brutos del concesionario. Por ello parece lógico a su vez que el incumplimiento de esta obligación se califique como infracción muy grave.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **SOLICITAMOS:**

Se estimen las alegaciones anteriormente expuestas acordando:

-Establecer en la Ordenanza cuales serán los órganos competentes para el control, actividad inspectora y sancionadora.

-Incluir la aprobación preceptiva por parte del Órgano de Control de la Concesión, de las Normas de Funcionamiento Interno del Mercado.

-Se tipifique como falta muy grave la no comunicación de las Normas de funcionamiento Interno.

-La sanción máxima a las faltas tipificadas como muy graves sea la pérdida de la concesión

-Se exija al futuro Concesionario, la presentación de las cuentas anuales, considerándose su incumplimiento como falta muy grave.

Majadahonda, a 19 de Abril de 2013.



Mercedes Pedreira De Vivero
Portavoz Del Grupo Municipal Centristas.